

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPEDRADOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS, EJERCICIO 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO LA "SADER ESTATAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LIC. ANA LUCÍA CAMACHO SEVILLA, ASISTIDA POR EL C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL, Y LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARÍA DE LA HACIENDA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. GALA DEL CARMEN LEPE GALVÁN, LIC. LUIS ENRIQUE SALDAÑA GARCÍA Y L.A. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ NAVARRO, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES:**

- I. Con fecha 30 de marzo de 2022, se publicaron en la página oficial de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, los Lineamientos de Operación para el Programa de "Empedrados para la Reactivación Económica en los Municipios", ejercicio 2022, en adelante el "PROGRAMA", cuyo objetivo general es mejorar la infraestructura básica rural, de los municipios del estado mediante la dotación de los recursos para la modernización con obras de empedrados, banquetas y machuelos, incentivando la generación de infraestructura verde en estos proyectos.
- II. El 23 de mayo de 2020, se publicó el Decreto Número 27913/LXII/20, mediante el cual se autorizan los recursos con destino al Plan de Inversión Pública Productiva Integral, para la reactivación económica del Estado, durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021, en específico, el artículo segundo, fracción III, inciso c, relativo a "Infraestructura de Reactivación Económica en Municipios", mediante el cual se asigna el techo presupuestal por \$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos), al rubro "Programa de reactivación económica local a través del arreglo empedrados y calles, con ejecución de mano de obra local", así mismo el artículo décimo y décimo primero, del mismo decreto, señala que los recursos provenientes de los financiamientos podrán disponerse hasta el 2021, autorizando a la Secretaría de la Hacienda Pública a realizar las adecuaciones al Presupuesto de Egresos correspondiente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines destinados a los establecidos en el programa".

- III. Con fecha 31 de agosto de 2022, se publicó en la página oficial de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, el acuerdo por el que se modifican los Lineamientos de Operación del programa "Empedrados para la Reactivación Económica en los Municipios" Ejercicio 2022, agregando un monto adicional al presupuesto autorizado de \$19,487,333.46 (diecinueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos 46/100 M.N.).
- IV. El día 06 de mayo de 2022, el "**MUNICIPIO**" presentó solicitud de apoyo para participar en el "**PROGRAMA**", misma que una vez evaluada por el Comité Técnico del mismo, fue dictaminada como aprobada.
- V. En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos del "**PROGRAMA**", es que se suscribe el presente instrumento jurídico.

#### DECLARACIONES:

I. Declara la "**SADER ESTATAL**", por conducto de sus representantes que:

I.1. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la Dependencia Estatal a la que corresponde promover y apoyar el desarrollo agrícola, pecuario, pesquero, acuícola y agroindustrial en el Estado.

I.2. La Lic. **Ana Lucía Camacho Sevilla** en su carácter de Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, asiste a la celebración del presente convenio con fundamento en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 5 fracción II, 14, 16 fracción VI y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y artículo 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; y Acuerdo de Designación de fecha 1° (primero) de Noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. **J Jesús Guerrero Zúñiga**, en su respectivo carácter de Director General de Infraestructura Rural, acude a la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 8 y 9 fracción VIII, y 31 del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

I.4. Para los efectos legales de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Av. Hidalgo No. 1435, colonia Americana, Código Postal 44160, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara la "**SECRETARÍA DE LA HACIENDA**", por conducto de su representante que:

II.1. La Secretaría de la Hacienda Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la Dependencia Estatal encargada de vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables para el Estado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines destinados a los establecidos en el programa".

CONVENIO DE CONCERTACIÓN SADER-DGIR-EMP-004-CR/2022  
PROGRAMA "EMPEDRADOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS

**II.2.** El **C.P.C. Juan Partida Morales**, en su carácter de Secretario de la Hacienda Pública, asiste a la celebración del presente convenio con fundamento en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y artículos 5 fracción II, 14, 16 fracción II y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**II.3.** Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Pedro Moreno 281, colonia Centro, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**III.** Declara el "**MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes que:

**III.1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, constituye un municipio libre y como tal, un nivel de gobierno y base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

**III.2.** Sus representantes, en su respectivo carácter de Presidenta, Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 38, 47 fracciones I, II y XIV, 52 fracción II y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**III.3.** El H. Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco, autorizó la firma del presente convenio, lo que demuestra con la copia certificada del Acta de Sesión número Decima Primera Sesión Ordinaria de fecha 04 de mayo de 2022. Así mismo, que en dicha acta señaló como garantía especial del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente instrumento jurídico, las participaciones estatales correspondientes al impuesto sobre nóminas, presentes y futuras que percibe el Municipio por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; así mismo y en caso de incumplimiento, autorizan la afectación y retención de los conceptos señalados como garantía, autorizando a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco a que ejecute dichas retenciones y afectaciones, lo anterior de conformidad con las cláusulas a las que se sujetan las partes por virtud del presente instrumento.

**III.4.** El día 27 de octubre de 2021, celebró con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el contrato de comodato N° SADER/DGIR/108/2021, a través del cual, en el marco del Programa Módulos de Maquinaria a Municipios, se le concedió el uso del módulo de maquinaria que se describe a continuación 1 Camión Volteo, 1 Excavadora y 1 Motoconformadora, en lo sucesivo el "**MÓDULO DE MAQUINARIA**".

**III.5.** El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Unión de Tula, Jalisco, en sesión de fecha 22 de abril de 2022, autorizó el uso del "**MÓDULO DE MAQUINARIA**" en la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, lo que demuestra con el acta certificada que obra en el expediente.

**III.6.** Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Juárez NO 56 Poniente C.P. 48000, Unión de Tula, Jalisco.

**IV.** Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes que:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines destinados a los establecidos en el programa".

**IV.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con el que cada una de ellas se ostenta y comparece a la celebración del presente acuerdo de voluntades.

**IV.2.** Comparecen a la celebración del presente acuerdo libre de todo vicio, dolo, error, culpa, mala fe o violencia, por lo que reconocen todo su contenido.

**IV.3.** La ejecución del proyecto se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en los Lineamientos del **Programa de Empedrados para la Reactivación Económica en los Municipios, ejercicio fiscal 2022.**

En virtud de lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan sujetar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y procedimientos a los que se sujetarán "**LAS PARTES**", para llevar a cabo la aportación de recursos y la ejecución del proyecto de inversión pública productiva denominado: **Construcción de empedrado en el Municipio de Unión de Tula, Jalisco (Programa "Empedrados para la Reactivación Económica en Municipios") Ejercicio 2022**, en lo sucesivo el "**PROYECTO**", mismo que deberá ser ejecutado por el "**MUNICIPIO**" con estricto apego a lo establecido en el proyecto de obra denominado: **Construcción de empedrado en el Municipio de Unión de Tula, Jalisco (Programa "Empedrados para la Reactivación Económica en Municipios") Ejercicio 2022**

**SEGUNDA. MONTO Y FORMA DE ENTREGA DEL APOYO.** La cantidad autorizada por la "**SADER ESTATAL**" al "**MUNICIPIO**" para la ejecución del "**PROYECTO**", será de hasta \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), que provienen de la partida presupuestal 21111090000021832331U310014242021221081A207110. En virtud de lo anterior, la "**SECRETARÍA**", por conducto de la Dirección General de Administración gestionará ante la "**SECRETARÍA DE LA HACIENDA**" la transferencia en favor del "**MUNICIPIO**" de los recursos señalados anteriormente, en función de la suficiencia presupuestal. Dicha aportación se realizará en dos ministraciones, de conformidad con lo señalado a continuación:

1. La primera ministración, por un total el 50% del monto de apoyo, se llevará a cabo una vez firmado el presente instrumento; y
2. La segunda ministración, por el otro 50% del monto del apoyo, estará condicionada a la presentación de las memorias de la terminación del 100% de las obras por parte del "**MUNICIPIO**".

De igual forma, el "**BENEFICIARIO**" conforme a los Lineamientos de operación del programa empedrados para la reactivación económica en los municipios, ejercicio 2022, se compromete a aportar recursos económicos por la cantidad de hasta **\$428,571.43 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 43/100 M.N.)**, correspondiente al 30% del valor del "**PROYECTO**", siendo el monto total del

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines destinados a los establecidos en el programa".

**"PROYECTO"** la cantidad de **\$1,428,571.43 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 43/100 M.N.)**.

Dichas ministraciones se llevarán a cabo a través de transferencia bancaria a la cuenta de la institución bancaria que el **"MUNICIPIO"** deberá aperturar de manera exclusiva para la recepción y operación de los recursos, en términos de lo establecido en los Lineamientos de operación del **"PROGRAMA"**. La entrega de los recursos estará condicionada a la entrega previa por parte del **"MUNICIPIO"** de la documentación señalada en la cláusula tercera del presente instrumento.

**TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL GASTO.** El **"MUNICIPIO"** se obliga a entregar a la **"SADER ESTATAL"**, a través de la Unidad Ejecutora del Gasto del **"PROGRAMA"**, la documentación soporte del gasto siguiente:

- a) Original del presente acuerdo debidamente firmado;
- b) Comprobante emitido por la Institución Bancaria a nombre del beneficiario, del último mes que contenga número de cuenta y clave Bancaria Estandarizada (CLABE). La apertura de cuenta única deberá llevar el nombre del programa, para ejercer los recursos.
- c) Formato de abono en cuenta llenado y firmado por el beneficiario y sellado por el banco Anexo 6.
- d) Factura XML y validación de la Factura ante el SAT por el monto del apoyo autorizado; y
- e) Los demás señalados en los Lineamientos del **"PROGRAMA"**.

La falta de entrega de la documentación señalada anteriormente, será causa de cancelación de la aportación de los recursos estatales sin responsabilidad alguna para la **"SADER ESTATAL"**.

**CUARTA. OBLIGACIONES DEL "MUNICIPIO"**. Para el cumplimiento del presente convenio, el **"MUNICIPIO"** se obliga estricta y específicamente a:

- a) Entregar a la **"SADER ESTATAL"** la documentación señalada en la cláusula tercera del presente instrumento;
- b) Aplicar los recursos autorizados única y exclusivamente para la ejecución del **"PROYECTO"**, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- c) Llevar a cabo la aportación señalada en el tercer párrafo de la cláusula segunda;
- d) Utilizar el **"MÓDULO DE MAQUINARIA"** en la ejecución del **"PROYECTO"**;
- e) Cumplir con las especificaciones técnicas y compromisos establecidos en los Lineamientos de operación del **"PROGRAMA"**, así como el contenido de los instrumentos normativos y técnicos que se deriven del mismo y del presente convenio;
- f) Apegarse en todo momento al "Presupuesto" entregado en su expediente conforme a los Lineamientos de operación;
- g) Proporcionar toda la información y documentación relativa a la ejecución del **"PROYECTO"** que le sea requerida por la **"SADER ESTATAL"** o de ser el caso, por los órganos de control y fiscalización del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco facultados para ello;
- h) Permitir al personal de la **"SADER ESTATAL"** (a través de la Unidad Ejecutora del Gasto u operativa en términos de lo establecido en los Lineamientos del Programa) la entrada al lugar en donde se ubica el proyecto, para que sean realizadas visitas de verificación física;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines destinados a los establecidos en el programa".

CONVENIO DE CONCERTACIÓN SADER-DGIR-EMP-004-CR/2022  
PROGRAMA "EMPEDRADOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS

- i) Informar a la "SADER ESTATAL" sobre el avance en la ejecución del "PROYECTO", de conformidad con los tiempos establecidos en los Lineamientos de Programa y en el presente convenio; así como rendir, de ser el caso, los informes que le sean solicitados, comprobando la aplicación de los recursos recibidos;
- j) No transmitir o ceder de manera parcial o total los derechos derivados del presente convenio;
- k) En caso de que por cualquier causa imputable al "MUNICIPIO", los conceptos autorizados para el "PROYECTO" no puedan realizarse, se obliga a reintegrar a la "SECRETARÍA DE LA HACIENDA" el recurso recibido en términos de lo señalado en el punto 12.3 de los Lineamientos del Programa y en el presente convenio;
- l) Conservar bajo su custodia los originales que comprueben la ejecución del recurso (facturas, etcétera) otorgando copia de estos gastos a la "SADER ESTATAL" junto con el informe correspondiente;
- m) Reintegrar los recursos que no sean utilizados o que se desvíen del objeto del presente convenio;
- n) Contratar con la institución de crédito de su elección, una cuenta bancaria específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos que le sean transferidos y sus rendimientos financieros, así mismo deberá de ingresar a dicha cuenta el 30% del recurso correspondiente al beneficiario y los que se obliga a administrarlos únicamente en dicha cuenta; por lo que no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas. Además, los rendimientos financieros que se llegasen a generar en la cuenta bancaria, deberán ser aplicados al objeto del presente Convenio.
- o) Llevar a cabo las obras mediante administración directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco;
- p) Aceptar, facilitar y atender, en cualquier etapa del proceso, las verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Instancia Ejecutora, la Contraloría del Estado o cualquier otra autoridad competente, de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- q) Reintegrar a la "SECRETARÍA DE LA HACIENDA", los recursos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al **31 del mes de diciembre de 2022**, así como los rendimientos obtenidos, lo cual deberá hacerse dentro de los 15 días naturales siguientes al termino pactado en el presente instrumento jurídico.
- r) Los conceptos de obra a ejecutar deberán sujetarse a lo establecido en las normas por el Instituto Mexicano de Transporte (IMT/SCT).
- s) Las demás establecidas en los Lineamientos del "PROGRAMA".

**QUINTA.** En términos del presente convenio, la "SADER ESTATAL" se compromete a:

- a) Gestionar ante la "SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA", la transferencia de los recursos señalados en la **cláusula segunda** del presente instrumento;
- b) Vigilar la debida aplicación de los recursos por parte del "MUNICIPIO"; y
- c) Las demás establecidas en los Lineamientos del "PROGRAMA".

**SEXTA. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.** El ejercicio de los recursos comprometidos para el desarrollo del "PROYECTO", podrá ser revisado en cualquier momento por la "SADER ESTATAL", a través de la Dirección General de Infraestructura Rural, en su carácter de Unidad Ejecutora del Gasto del "PROGRAMA", para lo cual podrá realizar visitas de verificación del "PROYECTO" con el objeto de constatar y

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines destinados a los establecidos en el programa".

CONVENIO DE CONCERTACIÓN SADER-DGIR-EMP-004-CR/2022  
PROGRAMA "EMPEDRADOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS

verificar avances, así como el seguimiento y progreso del mismo. El "**MUNICIPIO**" se obliga a otorgar todas las facilidades para el adecuado desarrollo de las visitas.

Además de lo establecido en el presente convenio, la "**SADER ESTATAL**", en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "**MUNICIPIO**" o indebido manejo de los recursos que comprenden el apoyo, ejercerá las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

**SÉPTIMA. MOTIVOS DE CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS.** El "**MUNICIPIO**" acepta y reconoce que la "**SADER ESTATAL**" procederá a cancelar la aportación estatal descrita en la cláusula segunda del presente convenio, así como a solicitar el reintegro del recurso que le haya sido otorgado, por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, así como de las que se mencionan a continuación:

- a) Por la falta de entrega, en tiempo y forma, de la documentación señalada en la cláusula tercera del presente instrumento;
- b) En caso de haber proporcionado datos o documentos falsos en su solicitud, ocultado información o no haberla notificado;
- c) Cuando los recursos sean utilizados con fines distintos a los autorizados;
- d) Por omitir parcial o totalmente las comprobaciones del gasto;
- e) Cuando los recursos no sean ejercidos o comprobados de acuerdo a los tiempos establecidos;
- f) En caso de que el "**MUNICIPIO**" no lleve a cabo o no compruebe la aportación en especie que le corresponde; y
- g) Las demás señaladas en los Lineamientos del "**PROGRAMA**".

**OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA CANCELACIÓN DE RECURSOS.** En caso de incumplimiento por parte del "**MUNICIPIO**" a lo establecido en el presente convenio o en los Lineamientos del "**PROGRAMA**", la "**SADER ESTATAL**" procederá a la cancelación de los recursos aportados o en su caso, a solicitar su reintegro, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) La "**SADER ESTATAL**", a través de la Unidad Ejecutora del Gasto, constatará las irregularidades comprobadas ya sea por medio de una visita de verificación y/o conforme al análisis de la información presentada por el "**MUNICIPIO**" que demuestren que ha incumplido con las obligaciones pactadas en este convenio o realicen actos de acción u omisión en contra de los Lineamientos del "**PROGRAMA**";
- b) Realizado lo señalado en el inciso anterior, la "**SADER ESTATAL**" a través del Comité Técnico del "**PROGRAMA**", girará un oficio donde se notificará al "**MUNICIPIO**" la cancelación del recurso y las causas que motivan dicha resolución;
- c) Por este mismo oficio se notificará también al "**MUNICIPIO**" los montos que deberán ser reintegrados a la cuenta bancaria que para ese efecto determine la "**SADER ESTATAL**". Asimismo, si es el caso, se informará sobre el monto pendiente de entregar, si lo hubiera, que será cancelado en virtud de las irregularidades encontradas;
- d) El "**MUNICIPIO**" tendrá 10 días hábiles a partir de la notificación del oficio antes mencionado, para comprobar ante la "**SADER ESTATAL**", mediante un escrito dirigido a ésta que adjunte la ficha de depósito original o recibo de transferencia electrónica de los recursos que han de ser reintegrados en virtud del proceso de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines destinados a los establecidos en el programa".

CONVENIO DE CONCERTACIÓN SADER-DGIR-EMP-004-CR/2022  
PROGRAMA "EMPEDRADOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS

- cancelación, han sido devueltos en su totalidad y se tomará como satisfecho dicho pago hasta su buen cobro; y
- e) En caso de no recibirse el comprobante del reintegro correspondiente, la instancia correspondiente, en términos de lo señalado en los Lineamientos del Programa, se realizará el procedimiento jurídico a que haya lugar.

**NOVENA. CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL "PROYECTO". "LAS PARTES"** acuerdan que el "PROYECTO" deberá estar ejecutado y comprobado en su totalidad, a través de la presentación de un expediente que contenga las facturas correspondientes y válidas, además de memoria gráfica, a más tardar el día **31 del mes de diciembre de 2022**.

A partir de esa fecha se tomarán como incumplidas las obligaciones pactadas en este convenio y se procederá a la cancelación y ejecución para el reintegro de los recursos aportados al "MUNICIPIO".

Los recursos que se transfieran al "MUNICIPIO", pasarán a formar parte de las finanzas de "MUNICIPIO", únicamente para el objeto materia del presente Convenio y deberán integrarse a su cuenta pública respectiva.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y estará vigente hasta la extinción del cumplimiento de los acuerdos convenidos, sin que puedan trascender el **31 del mes de diciembre de 2022**.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES.** Las situaciones no previstas en este convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo por "LAS PARTES" y deberán constar por escrito; y no podrán, bajo ninguna circunstancia, ser contrarias lo establecido en los Lineamientos del "PROGRAMA".

**DÉCIMA SEGUNDA. TÍTULOS.** "LAS PARTES" acuerdan que los títulos o nombres otorgados a cada cláusula tienen como única finalidad la de auxiliar al manejo del documento, y no constituyen un elemento que deba ser considerado para el análisis o interpretación de su contenido en caso de duda o controversia.

**DÉCIMA TERCERA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones o notificaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones del presente instrumento y constar por escrito.

Así mismo, con el fin de facilitar la operación y ejecución del presente convenio, el "MUNICIPIO" acuerda con la "SADER ESTATAL" y la "SECRETARÍA DE LA HACIENDA", que las comunicaciones que éstas últimas deban hacerle con motivo del presente convenio, se le podrán realizar también a la dirección de correo electrónico que se señala a continuación: **galalepe@gmail.com** El "MUNICIPIO" acepta que el archivo electrónico que contenga la información y/o documentación que de ser el caso se le haga llegar por esta vía, se tendrá por notificado desde el momento mismo de su envío.

El "MUNICIPIO" se compromete a revisar diariamente el correo electrónico señalado en la presente cláusula, a fin de verificar si le ha sido enviada información y/o documentación

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines destinados a los establecidos en el programa".

CONVENIO DE CONCERTACIÓN SADER-DGIR-EMP-004-CR/2022  
PROGRAMA "EMPEDRADOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS

por parte de la "SADER ESTATAL" o de la "SECRETARÍA DE LA HACIENDA"; además de comprometerse a mantenerlo en funcionamiento.

**DÉCIMA CUARTA.- USO DE DATOS PERSONALES.** Los datos personales que se recaben por medio de la documentación del programa, podrán ser transferidos a las dependencias de nivel estatal o federal que así lo soliciten, y los datos generales serán publicados en el padrón de MUNICIPIOS que reciben recursos públicos por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

El "MUNICIPIO" acepta que las imágenes tomadas al "PROYECTO" podrán ser utilizadas en las campañas de información y difusión que realice la "SADER ESTATAL".

Salvo lo anterior, la "SADER ESTATAL" y la "SECRETARÍA DE LA HACIENDA" no transferirán datos personales a terceros para su divulgación o comercialización.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.** "LAS PARTES" manifiestan que los derechos y obligaciones contenidos en el presente instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo lo resolverán, en primer término, de común acuerdo; y si no se llegase al mismo, acuerdan en sujetarse expresamente a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo suscriben en cinco ejemplares originales el día **02 de septiembre de 2022**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

POR LA "SECRETARÍA"

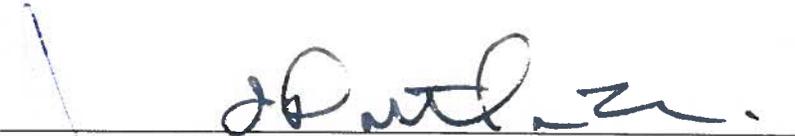


**LIC. ANA LUCÍA CAMACHO SEVILLA**  
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y  
DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE  
JALISCO



**J JESÚS GUERRERO ZÚNIGA**  
DIRECTOR GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA RURAL

POR LA "SECRETARÍA DE HACIENDA"



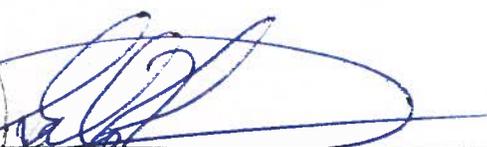
**C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES**  
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO  
DE JALISCO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines destinados a los establecidos en el programa".

CONVENIO DE CONCERTACIÓN SADER-DGIR-EMP-004-CR/2022  
PROGRAMA "EMPEDRADOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS

POR EL "MUNICIPIO" DE UNIÓN DE TULA

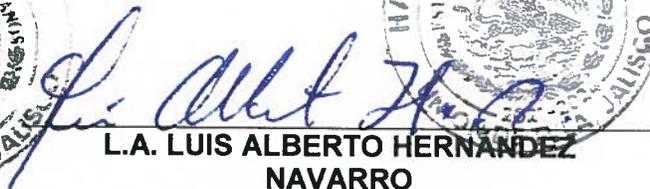


  
GABRIELA DEL CARMEN LEPE GALVÁN  
PRESIDENTA MUNICIPAL



  
LIC. LUIS ENRIQUE SALBANA  
GARCÍA  
SÍNDICO MUNICIPAL



  
L.A. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ  
NAVARRO  
ENCARGADO DE LA HACIENDA  
MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPEDRADOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS, EJERCICIO 2022, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO Y LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO, EL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines destinados a los establecidos en el programa".